



**URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIONES I Y XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II Y XXXVI, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIONES III, IV Y V, 18, 19, 22, 23, FRACCIONES I Y IX, Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Así también, el artículo 116, fracción IX, del mismo ordenamiento establece que las constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

En cumplimiento al mandato constitucional federal, se creó a la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General) como organismo constitucional autónomo mediante "Decreto número dos mil quinientos ochenta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos", publicado en el



Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, extraordinario, el 15 de febrero de 2018; eliminando con esto la dependencia que existía con el Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia de lo anterior, el 10 de julio de 2018 fue aprobada por el Congreso del Estado de Morelos la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Ley Orgánica); publicándose en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad," número 5611, alcance, el 11 de julio de 2018; como una medida a las necesidades que ahora tenía esta Fiscalía General para regirse como ente independiente de cualquiera de los tres niveles de gobierno, como lo era la de contar con un marco jurídico adecuado que rigiera su actuar.

La Ley Orgánica estableció en su artículo 26, enunciativa y no limitativamente, a las unidades administrativas que integrarían a la Fiscalía General, esto es Fiscalías Especializadas y Regionales, Coordinaciones y Direcciones Generales, Unidades de Investigación, Direcciones de Área, y las demás que resulten necesarias; señalado en su artículo 27 que la integración, funciones y atribuciones de cada unidad administrativa, así como de los titulares que la integran, se establecerían en el Reglamento.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5639, el 28 de septiembre de 2018, estableció en su artículo 18 las unidades administrativas con las que esta Fiscalía General se integrara,<sup>1</sup> ello con independencia de las que se

<sup>1</sup> ARTÍCULO 18. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía General se integra con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Fiscalía Anticorrupción;
- II. FIDAI;
- III. Fiscalía Especializada en Femicidio;
- IV. Fiscalía de Delitos Electorales;
- V. Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas;
- VI. Fiscalía Antisecuestro;





crean mediante Acuerdo específico que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

En efecto, la facultad reglamentaria que le ha sido otorgada a esta Fiscalía General debe de ser entendida como la posibilidad para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte, los Códigos

- VII. Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables;
- VIII. Fiscalía Regional Metropolitana;
- IX. Fiscalía Regional Oriente;
- X. Fiscalía Regional Sur Poniente;
- XI. Visitaduría General;
- XII. Secretaría Ejecutiva;
- XIII. Coordinación General de Asesores;
- XIV. Agencia de Investigación Criminal;
- XV. Coordinación General de Servicios Periciales;
- XVI. Coordinación General de Administración;
- XVII. Coordinación General Jurídica;
- XVIII. Coordinación General del Órgano Interno de Control;
- XIX. Derogada.
- XX. Dirección General de Sistemas;
- XXI. Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de las Fiscalías Regionales y Especializadas;
- XXII. Dirección General de Procesos y Capacitación;
- XXIII. Dirección General de la Policía de Investigación Criminal Especializada en Combate al secuestro y Extorsión;
- XXIV. Dirección General de Investigaciones y Procesos Especializada en combate al Secuestro y Extorsión;
- XXV. Dirección General de Atención a Víctimas y Prevención del Delito;
- XXVI. Unidad de Representación Social;
- XXVII. Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres;
- XXVIII. Dirección General de Planeación y Operaciones Tácticas;
- XXIX. Dirección General de Análisis e Inteligencia;
- XXX. Tesorería;
- XXXI. Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio;
- XXXII. Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento;
- XXXIII. Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos;
- XXXIV. Dirección General de Recursos Humanos;
- XXXV. Dirección General de Litigio y Constitucionalidad;
- XXXVI. Dirección General de Asuntos Laborales y Administrativos;
- XXXVII. Dirección General de Normativa y Consultoría;
- XXXVIII. Dirección General del Órgano Investigador;
- XXXIX. Dirección General del Órgano Substanciador;
- XL. Dirección General del Órgano Sancionador;
- XLI. Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza;
- XLII. Dirección General del Centro de Justicia Alternativa;
- XLIII. Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados;
- XLIV. Dirección General del Instituto de Procuración de Justicia, y
- XLV. Dirección General del Instituto de Ciencias Forenses.





y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Local y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

Ahora bien, a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía en general y a las diversas autoridades de todos los niveles de gobierno respecto del domicilio de las diversas unidades administrativas de esta Fiscalía General, se publicó el "Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos" (en adelante Acuerdo 01/2022), en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6030, el 12 de enero de 2022.

En el referido Acuerdo 01/2022 se dio a conocer el domicilio de veintiún unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, entre ellas, el de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la Coordinación General Jurídica y la entonces Dirección General de Plataforma México, quienes tenían su domicilio en avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Bella Vista, Cuernavaca, Morelos, código postal 62140.

En lo que hace a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y la Coordinación General Jurídica, por motivos administrativos y a fin de optimizar su interacción y gestión con otras unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo y demás autoridades de los tres niveles de gobierno, se determinó su cambio de domicilio al ubicado en boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590.

Por lo que resulta necesario reformar el citado Acuerdo 01/2022, a fin de procurar certeza y seguridad jurídica de su domicilio a la población que requiera de los servicios, colaboración o auxilio de dichas unidades administrativas.



REVISADO Y VALIDADO  
POR LA COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA



Por otro lado, fue publicado en el multicitado órgano de difusión, número 6060, séptima sección, de 06 de abril de 2022 el “Acuerdo número 03/2022, por el que se reformatan, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para la readscripción y la armonización de atribuciones de diversas unidades administrativas para el óptimo funcionamiento del organismo constitucional autónomo”, por virtud del cual fue modificada la denominación de la entonces Dirección General de Plataforma México, así como su adscripción, para ser ahora la Unidad de Coordinación de Plataforma México adscrita a la Unidad de Técnicas de Investigación de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto.

Ello en razón de las funciones a cargo de la referida Unidad de Técnicas de Investigación, dado que coinciden con las realizadas por la ahora Unidad de Coordinación de Plataforma México. Creando de esta manera una unidad de estudio, investigación y seguimiento de alto nivel de especialización y calidad que coadyuve con los asuntos encomendados a los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, las Fiscalías Regionales y Especializadas de este organismo constitucional autónomo.

En ese sentido, dada la nueva adscripción de la citada Unidad de Coordinación de Plataforma México, y al dejar de ser una unidad administrativa que se adscriba directamente al Fiscal General, no es necesaria su mención en el Acuerdo 01/2022, objeto de reforma.

Por otra parte, se hace necesaria la adición de un último párrafo al artículo 3 del Acuerdo 01/2022 citado, en razón de que en el ámbito de la competencia de este organismo constitucional autónomo existen diversos procedimientos administrativos y jurisdiccionales que, dado la normativa que regula dichos procedimientos requieren



REVISADO Y VALIDADO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



el señalamiento de un domicilio diverso al que tienen. No obstante, ello implicará que puedan habilitar oficinas en otros domicilios para efecto de atender las notificaciones y recepción de documentos.

Finalmente, no se omite señalar que la emisión del presente Acuerdo se encuentra apegada a la legalidad, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes. De igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en la construcción del presente instrumento, se observaron las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este organismo constitucional autónomo, al emitir regulaciones, se apegue a las mismas.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 07/2022 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO 01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** las fracciones III y XVI del artículo 3, del Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona un párrafo final al artículo 3 del Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas





unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se deroga la fracción XVII del artículo 3 del Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. ...

I. a la II. ...

III. Para la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el ubicado en **boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;**

IV. a la XV. ...

XVI. Para la Coordinación General Jurídica, el ubicado en **boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo el Rayo, Temixco, Morelos, código postal 62590;**

XVII. **Derogada.**

XVIII. a la XXI. ...

Con independencia de lo anterior, las unidades administrativas previamente referidas podrán señalar diverso domicilio para oír y recibir notificaciones y demás documentos, en razón de los asuntos administrativos o procedimientos jurisdiccionales a su cargo, en razón de los requerimientos que en cada caso concreto sea necesario, debiendo tomar todas las medidas pertinentes para su correcta atención.



REVISADO Y VALIDADO  
POR LA COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS



**PRIMERA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General Jurídica, realice las gestiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 quinquies, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**TERCERA.** Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**CUARTA.** La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**QUINTA.** Las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General a que refiere este Acuerdo, deberán tomar las acciones conducentes a efecto de que se realicen las adecuaciones a los diversos instrumentos administrativos o jurídicos que sean necesarios, para armonizar su contenido con el presente Acuerdo; o, en su caso, para que se informe a las autoridades correspondientes sobre su nuevo domicilio.



REVISADO Y VALIDADO  
POR LA COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA



En tanto se llevan a cabo las acciones enunciadas en el párrafo que antecede, las referencias que se realicen a los domicilios anteriores de las unidades administrativas mencionadas en este Acuerdo, en instrumentos normativos, convenios, acuerdos, actas, oficios o demás documentos, se entenderán hechas en términos del presente instrumento.

**SEXTA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en Temixco, Morelos, a los 06 días del mes de mayo de 2022.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**URIEL CARMONA GÁNDARA**

UCG/MARR/PCRM/DTSA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO 01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



REVISADO Y VALIDADO  
POR LA COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA